

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 027-2025-MDS

Subtanjalla, 14 de febrero del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 187-2025-OAF/MDS, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 313-2025-ALCPI-IJVM-MDS, del Área de Logística, control patrimonial e informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante informe N° 0253-2025-GDU-LRSH-GDU/MDS, de fecha 06 de febrero del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los términos de referencia para la ejecución de obra denominado: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LAS LOMAS DE LAS COLINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA" con CUI N° 2277206.

Que, mediante informe N° 313-2025-ALCPI-IJVM-MDS de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, remite el expediente de contratación para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informes N° 187-2025-OAF/MDS, de fecha 14 de febrero del 2025, solicita Acto Resolutivo para la Aprobación del Expediente de ejecución de obra denominado "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LAS LOMAS DE LAS COLINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA" con CUI N° 2277206.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de

Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...).

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de obra denominado "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LAS LOMAS DE LAS COLINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con CUI N° 2277206.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General publica la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL